Institución Etnoeducativa Ana María Vélez De Trujillo
Autorizada por Secretaria de Educación Distrital según Res. 0334 - 03/02/2020
Nit 806.000.581 - 1
Dane 113001000739
Email : ieanamariavt@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO

Cartagena, Bolívar

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **00017**

Entre los suscritos a saber **RITA ROSA ROMERO SALAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **22970305**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO con NIT No. 806000581 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra FRANCISCO JAVIER DUQUE SALAZAR, identificado con c.c. 6282254, en su calidad de Representante Legal de INVERSIONES DUQUIN SAS, con NIT. 901140179-8 quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales constitucionales ni legales de inhabilidad o incompatibilidad y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente orden de suministro. El acuerdo se regirá por las cláusulas estipuladas en este documento y, en lo no previsto por ellas, por las disposiciones regulatorias del Código de Comercio Colombiano, con fundamento en los siguientes análisis ordenados: Los Fondos de Servicios Educativos constituyen cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, su finalidad legal es garantizar la adecuada administración de sus ingresos y atender de forma oportuna sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de conformidad con la normatividad nacional, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo es totalmente autónoma, los ingresos que alimentan los Fondos de Servicios Educativos corresponden a recursos propios de carácter público, por lo cual se encuentran sometidos al control permanente de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial, la ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción estricta a lo determinado en la **Ley 715 de 2001**, el **Decreto 1075 de 2015**, el **Decreto 1082 de 2015** y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal, además las actuaciones de la administración escolar deben observar rigurosamente las normas vigentes en materia de austeridad del gasto público, el rector no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja efectivo o sin contar con la debida disponibilidad de recursos en tesorería y le queda prohibido contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o que excedan el saldo disponible en la vigencia, la celebración de contratos con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción al estatuto contractual de la administración pública cuando la cuantía supere los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes; si el valor total es inferior a dicho tope legal, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento interno expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la **Ley 715 de 2001** y toda actuación contractual debe incorporar y respetar los principios constitucionales de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad que gobiernan la función administrativa, Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo [illegible] forma de pago, [illegible] las condiciones [illegible] en el acta de inicio de esta orden de esta Orden.

Scanned with TapScanner

Powered by CamScanner

Institución Etnoeducativa Ana María Vélez De Trujillo

Autorizada por Secretaría de Educación Distrital según Res. 0334 - 03/02/2020

Nit 806.000.581 - 1

Dane 113001000739

Email : ieanamariavt@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO

Cartagena, Bolívar

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **00017**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El objeto de la presente orden es la adquisición de materiales y suministros para las gestiones de la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO. El contratista se compromete formalmente a entregar los siguientes elementos a entera satisfacción:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO. - El objeto de la presente Orden de Suministro: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, UTENSILIOS Y MATERIALES DE COCINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS DEL PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
SARTEN ALIADA 20CM UNIVERSAL	4	35000	117647
SARTEN JASPIADO ALUMINIO 26CM	4	53000	188235
CALDERO FUNDIDO 30 CM	3	83000	209244
PAILA RECORTADA	3	54000	136135
CERNIDOR	3	42000	105882
TABLA DE COCINA BLANCA	6	10000	50420
PINZA MULTIUSOS	3	16500	41597
PINZA HIELERA MULT	3	7500	18907
ESPATULA BAMBU	5	2500	6302
COLADORES SET	3	13000	32773
BROCHA COCINA	3	12000	30252
CUCHARA MANGO INOX	3	5000	12605
CUCHARON MANGOP INOX	3	7500	18907
COCINETA ELECTRICA	3	188000	473949
CUCHILLO DE CARNE	6	9500	47899
MORTERO PUL	3	7000	17647
CALDERO PULIDO N30	3	53000	133614
CALDERO PULIDO N24	3	31000	78151
LICUADORA	4	86500	297479
SANDUCHERA	3	59000	148740
BATIDORA ELEC	3	77000	194118
BANDEJA GRANDE	7	12000	70588
TANQUE 160LTR	3	70000	176471
TAZON SURTIDO	6	7500	37815
TANQUE ECORIMO	4	25000	84034
TARRO MARIPOSA	4	24500	82353
PONCHERA	6	13000	65546
DELANTAL COCINA	4	19000	63865

Scanned with TapScanner

Powered by CamScanner

INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO

Cartagena, Bolívar

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **00017**

satisfacción expedido y firmado por el supervisor del contrato, la respectiva factura deberá detallar minuciosamente la cantidad y el valor de los bienes efectivamente entregados a la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) Contratar por su propia cuenta al personal requerido, cancelar oportunamente sus salarios, prestaciones sociales y afiliarlos al sistema de seguridad social integral, conforme a los términos de la **Ley 100 de 1993,** esta condición administrativa certifica la inexistencia de cualquier nexo laboral o jurídico de cualquier naturaleza entre los dependientes del contratista y la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO: 1) suministrar al CONTRATISTA la información y el acceso físico indispensable para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor total de la orden en la oportunidad y términos financieros acordados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de ejecución técnica e institucional hasta 02/10/2026 contada a partir de la suscripción del documento entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Todos los costos, tasas o retenciones que demande la legalización e impuestos locales del presente contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El **CONTRATANTE** cancelará la presente obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00049	02079008 - RECURSO DE BALANCE DESTINANCION ESPECIFICA MEN	2026-09-28	05369018 - FI - PROYECTO DE ARTE Y CULTURA	$ 3.500.000,00

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este acuerdo se celebra en consideración a las calidades e idoneidad técnica del contratista, por lo tanto, el documento no podrá ser cedido total o parcialmente, salvo autorización previa, expresa y por escrito emitida por la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO.

CLAUSULA NOVENA: Independencia del contratista. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera y no estará sometido a subordinación laboral ni al cumplimiento de horarios con el contratante, limitándose sus derechos a exigir el pago oportuno de los suministros recibidos a satisfacción

CLAUSULA DECIMA: *GARANTIA UNICA*: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, , las condiciones de la garantía se incorporarán formalmente en el acta de inicio de esta orden de esta Orden.

Scanned with
Powered by CamScanner

Institución Etnoeducativa Ana María Vélez De Trujillo
Autorizada por Secretaria de Educación Distrital según Res. 0334 - 03/02/2020
Nit 806.000.581 - 1
Dane 113001000739
Email : ieanamariavt@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO

Cartagena, Bolívar

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **00017**

la fecha de terminación de la presente orden, lo anterior según lo regulado en Colombia por una combinación entre la **Ley de Protección de Datos Personales**, la **Ley de Transparencia** y el **Estatuto de Contratación Pública**, los cuales establecen que la información reservada debe protegerse incluso después de terminado el vínculo contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISORIA: Ambas partes acuerdan que Toda diferencia, controversia o litigio surgido entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato que no sea resuelto mediante arreglo directo, será sometido a un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la INSTITUCION EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes de la República de Colombia.

Para constancia de lo anterior y aceptación de las condiciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, se firma el presente documento en Cartagena, JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2026.

Para Constancia se firma en Cartagena, JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2026.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

Powered by CamScanner